



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 112-2017-ALC/MDPP

Puente Piedra, 23 de Agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 1387-2017-SGEP-GIP-MDPP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicita aprobar el Adicional – Deductivo N° 01 de la Obra “Mejoramiento de Calles con Pavimento en el Pueblo Joven Casa Huerta, Distrito de Puente Piedra – Lima - Lima, SNIP N° 206198”, el Informe N° 015-2017-GIP-MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe Legal N° 087-2017- GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Contrato N° 041-2017-SGLCPSG-GAF-MDPP (A.S. N° 015-2017-CS/MDPP de fecha 16 de Mayo del 2017, se suscribió el contrato para la ejecución de la Obra “Mejoramiento de Calles con Pavimento en el Pueblo Joven Casa Huerta, Distrito de Puente Piedra – Lima - Lima, SNIP N° 206198”, el mismo que fue suscrito entre esta Municipalidad y el señor Cesar Augusto Quevedo Jiménez, por un monto de S/. 1' 171,000.00 Soles; a efectos que se ejecute dentro del plazo de 90 días calendario;

Que, mediante Informe N° 1387-2017-SGEP-GIP-MDPP la Subgerencia de Estudios y Proyectos, informa a la Gerencia de Inversiones Públicas, precisando que el Ing. Edmard Sánchez Carlos (Supervisor de la Obra) hace la entrega del Informe Adicional – Deductivo N° 01 y 02 de la Obra “Mejoramiento de Calles con Pavimento en el Pueblo Joven Casa Huerta, Distrito de Puente Piedra – Lima - Lima, SNIP N° 206198”, en donde se sustenta de que hay partidas que no han sido consideradas en el Expediente Técnico, siendo la propuesta de la supervisión realizar un cambio de tecnología; es decir cambiar los muros de concreto armado por muros de gravedad de mampostería ya que estos representan un menor costo y estructuralmente son tan eficientes como los muros de concreto armado; asimismo agrega que debido a las incompatibilidades del terreno, se deberá realizar la construcción de gradas en escaleras de concreto simple, colocación de concreto en sardineles y la reubicación de postes de alumbrado; los mismos que acarrearía como un Adicional de Obra y Deductivo de Obra; por lo que opina que se apruebe dicho acto, el mismo que asciende a un presupuesto final de S/ 170,110.17, el cual representa un porcentaje de incidencia acumulada de 14.53% con respecto al monto contratado incluyendo impuesto de Ley.





Que, mediante Memorándum N° 0975-2017-GIP/MDPP la Gerencia de Inversiones Públicas, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la ampliación presupuestal para el expediente adicional – deductivo de Obra N° 01, por el monto S/ 170,110.17 (Ciento Setenta Mil Ciento Diez Mil con 17/100 Soles); la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 1321-2017-GPP/MDPP de fecha 15 de Agosto del 2017 emite la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 170,110.17 Soles (Nota N° 0000001592).

Que, mediante Informe N° 015-2017-GIP/MDPP la Gerencia de Inversiones Públicas, remite los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando la aprobación del Adicional – Deductivo de Obra vinculante N° 01 de la referida obra sea aprobada, por el monto de S/ 170,110.17 Soles incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia acumulada de 14.53% con respecto al monto contratado incluyendo impuesto de Ley.



Que, mediante Proveído N° 483-2017-GM/MDPP de fecha 21 de Agosto del 2017, la Gerencia Municipal solicita opinión legal sobre dicha pretensión.

Que, mediante el Informe Legal N° 087-2017-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión, que se debe declarar procedente el Adicional y Deductivo de Obra N° 01, de la Obra “Mejoramiento de Calles con Pavimento en el Pueblo Joven Casa Huerta, Distrito de Puente Piedra – Lima - Lima, SNIP N° 206198”, por el monto de S/ 170,110.17 Soles incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia acumulada de 14.53% con respecto al monto contratado incluyendo impuesto de Ley; por lo que debe aprobarse mediante Resolución de Alcaldía conforme a Ley.

Que, el inciso 34.1) del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que “El contrato puede modificarse en los supuesto contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Agrega además que dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”.

Que, el segundo párrafo del inciso 34.3) del citado artículo señala que “En el supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas”. En el caso de autos el Adicional – Deductivo de la Obra “Mejoramiento de Calles con Pavimento en el Pueblo Joven Casa Huerta, Distrito de Puente Piedra – Lima - Lima, SNIP N° 206198”, consiste en Adicional – Deductivo de Obra N° 01 de la referida obra sea aprobada, por el monto de S/ 170,110.17 Soles incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia acumulada de 14.53% con respecto al monto contratado incluyendo impuesto de Ley; de conformidad con el Informe N° 1387-2017-SGEP-GIP-MDPP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos y el Informe N° 015-2017-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas;

Que, el Artículo 139° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, contempla sobre las Adicionales y Reducciones; señalando que “Mediante Resolución previa, el Titular del Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria”.



Que, el numeral 139.5) de dicho Artículo regula que los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el Expediente Técnico del Adicional - Deductivo N° 01 de la citada obra, se encuentra sustentado técnicamente en su memoria descriptiva, su justificación, especificaciones técnicas, planilla de metrados, croquis, presupuestos, planos y entre otros; y estando con la opinión favorable por las instancias competentes para la procedencia del mismo, deviene amparable su aprobación.

En uso de las facultades conferida por la Ley N° 27972, inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

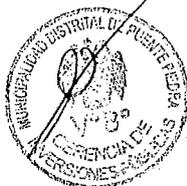
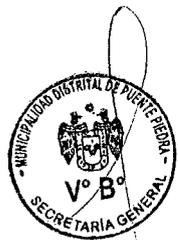
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Adicional - Deductivo de Obra vinculante N° 01, a fin de poder alcanzar la finalidad del Contrato N° 041-2017-SGLCPSG-GAF-MDPP (A.S. N° 015-2017-CS/MDPP de fecha 16 de Mayo del 2017, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de Calles con Pavimento en el Pueblo Joven Casa Huerta, Distrito de Puente Piedra - Lima - Lima, SNIP N° 206198, por el monto de S/ 170,110.17 Soles, incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia acumulada de 14.53% del monto contratado.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Inversiones Públicas y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.R.C. MILTON R. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE